

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO (No. 2016-00373-00)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO: INVERSIONES VELÁSQUEZ L & L SAS Y
OTRO

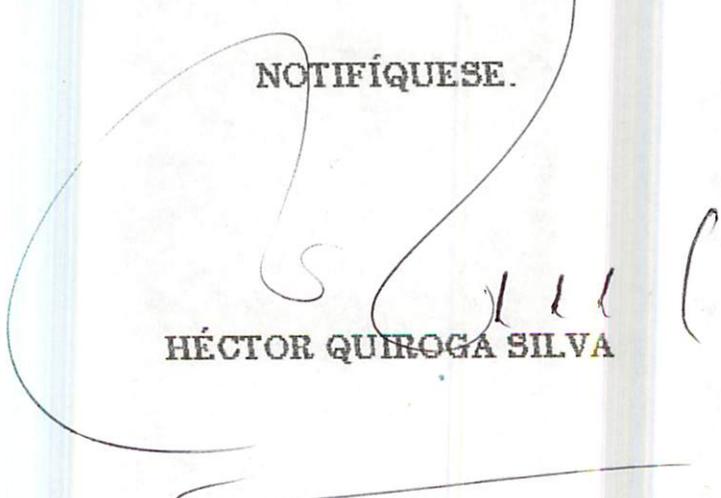
Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial del extremo ejecutante en el que solicita de declare terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el archivo del expediente previo desglose de los documentos base de la acción y no se imponga condena en costas y perjuicios a las partes.

Teniendo en cuenta que en el asunto sub examine ya se impuso condena en costas y el ejercicio respectivo se encuentra debidamente aprobado, el Juzgado **DISPONE:**

Previamente a emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá indicarse si el pago efectuado incluye el valor de las costas aprobadas. Lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA